

ción a efectos fiscales.—Valoración de daños y situaciones catastróficas.

50. La información básica y sectorial en la agricultura. Naturaleza y características.—Tipos de información existentes actualmente en España.

51. El tratamiento integral de la información.—El registro de la información.—Ordenadores electrónicos.—Lenguajes.—Programación lineal.—Métodos Pert y CPM.

52. La estadística agraria.—Situación actual.—Metodología y resultados de los censos agrarios.—Estadística demográfica.—Estadística de producciones y rendimientos.—Estadísticas de comercio exterior agrario y del consumo de los productos agrarios. Plan estadístico.

53. Información y estadística de precios y mercados.—Metodología.—Tipos de precios.—Determinación del precio testigo sobre la base de una red de información.

54. La Red Contable Nacional Agraria.—Estudios e informaciones sectoriales.—Metodología.—Estudios de costes.—Productividad.—Repercusión de los precios.

55. La planificación del desarrollo.—La planificación rural.—La planificación agraria.—Teoría y sistemas de planificación.—Evolución y perspectivas.

56. La evaluación de programas y proyectos agrarios.—Análisis económicos y financieros.—Identificación y valoración de beneficios.—Tasas internas de retornos.—Índices coste/beneficio y coste/eficacia.

57. Sociología agraria.—Características diferenciales de la población rural: influencia en el comportamiento individual y colectivo.—La dinámica de grupo aplicada al medio rural.—Problemática de la movilización de iniciativas y voluntades en la sociedad rural.

58. La agricultura española desde 1939 a 1964.—Los Planes de Desarrollo y la agricultura.—Fines objetivos y directrices.—Realizaciones y resultados.

59. La política agraria actual.—Fines, objetivos y directrices. Financiación estatal de la agricultura española.—El sector agrario en la política social española.

60. La política de estructuras y de reforma de la empresa agraria.—La reforma agraria en España.—Su evolución.—Situación actual.—Fincas y comarcas mejorables.—Concentración parcelaria.—Actuaciones en zonas deprimidas.—Apoyo a las explotaciones medias viables.—Las explotaciones comunitarias.—Cooperativismo.

61. La política de regadíos.—Situación de los regadíos en España.—La prioridad de las inversiones en regadíos.—Factores que condicionan la viabilidad de una transformación en regadío.—Ejecución de regadíos por parte del Estado.—Ejecución de regadíos en régimen privado.

62. La política de producciones.—Ordenación de los recursos agrarios.—Adecuación de la oferta a la demanda.—Productos excedentarios y productos deficitarios.—Reconversión de cultivos.—Situación actual.—Medios para el desarrollo de la política de producciones.

63. La política de los medios de producción.—Racionalización del empleo de los medios de producción.—Mecanización: Situación actual y tendencias deseables.—Otros medios de producción problemática actual y soluciones posibles.

64. La política de precios.—La repercusión de los precios internacionales.—Intervenciones coyunturales.—Estabilización y mejora de los ingresos de los agricultores.—Mecanismos y problemas de la política de precios.

65. La política de comercialización e industrialización agrarias.—Concentración de la oferta y tipificación de los productos.—Mejora de la calidad.—El fomento del régimen contractual de las producciones agrarias.—El fomento de la industrialización agraria.—Mecanismos y problemas.

66. La política social agraria.—Acceso a la propiedad de jóvenes agricultores.—Equipamiento y servicios sociales en el medio rural.—La mejora del hábitat rural.

67. La política de investigación agraria.—Problemas actuales de la investigación agraria en España.—Programas nacionales de investigación agraria.—Programas regionales.—La coordinación entre la investigación científica y la investigación técnica agrarias.

68. La política de extensión y capacitación agraria.—Difusión de las innovaciones técnicas.—La capacitación de los agricultores.—La participación de la población agraria en el desarrollo socioeconómico del sector.

69. La política de conservación y defensa de la Naturaleza.—Replacación y ordenación de los recursos forestales.—Abastecimiento nacional en madera y productos forestales.—Lucha contra la erosión y la contaminación.—Defensa de la fauna y flora naturales.—Las grandes zonas forestales de carácter recreativo.

70. La política de importaciones de productos agrarios.—Productos deficitarios.—Situación actual del mercado mundial de productos agrarios.—Perspectivas a medio y largo plazo.

71. La política de exportaciones de productos agrarios.—Productos tradicionales de exportación.—Problemática de las exportaciones.—Mercados exteriores de los productos agrarios españoles.

72. La política de financiación del sector agrario.—Las inversiones públicas en el sector agrario.—Las inversiones privadas.—Los instrumentos de crédito.

73. El gasto público.—Naturaleza y efectos.—El presupuesto: Concepto.—Principios del Presupuesto.—Presupuestos Generales del Estado. Estructura y características.

74. Ingresos públicos.—Clases.—El impuesto: Clases.—Los principios de la imposición.—Contribución territorial rústica y pecuaria.—Tasas y exacciones parafiscales.—Contribuciones especiales.

75. Ordenación de gastos y pagos del Estado.—Contracción del crédito.—Autorización de gastos.—Fiscalización del gasto.—Certificaciones de obras y estados de recepción.

76. Ordenes de pago.—El Tribunal de Cuentas.—Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—Documentos de Contabilidad.—Libramientos.—Intervención del Pago.

#### Localización de las vacantes a cubrir por la presente convocatoria

Unidad	Residencia	Número de vacantes
Insp. Reg. Norte .....	Oviedo .....	1
Jef. Prov. Coruña .....	La Coruña .....	6
Jef. Prov. Coruña .....	Santiago Comp. ....	1
Jef. Prov. Orense .....	Orense .....	4
Jef. Prov. Pontevedra .....	Pontevedra .....	2
Jef. Prov. Soria .....	Soria .....	2
Jef. Prov. Burgos .....	Burgos .....	2
Jef. Prov. Zamora .....	Zamora .....	2
Jef. Prov. Navarra .....	Pamplona .....	2
Jef. Prov. Lugo .....	Lugo .....	1
Jef. Prov. Albacete .....	Albacete .....	1
	Total .....	24

#### 2911 RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Ordenanzas en este Organismo.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Ordenanzas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º, 1, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del referido Estatuto, esta Presidencia ha resuelto convocar oposición restringida para cubrir dichas plazas, de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición restringida para cubrir 27 plazas de Ordenanzas, vacantes en la actualidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Las plazas convocadas se cubrirán en las unidades del Instituto que se relacionan en el anexo de esta convocatoria.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su día obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Local.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Escritura al dictado y operaciones aritméticas fundamentales, y que tendrán, como máximo, una hora de duración.

Segundo ejercicio.—Contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a preguntas sobre conocimiento de los temas del programa adjunto.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) Ser funcionarios interinos de la Escala de Ordenanzas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

### 2.2. Funcionarios que pueden tomar parte en esta oposición.

Para participar en esta oposición, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, todos los solicitantes deberán ser funcionarios interinos de la Escala de Ordenanzas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o estar contratados en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala, a la entrada en vigor del citado Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

Todos los requisitos comprendidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio siguiente; rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo y haciendo constar, en su caso, en los recuadros 29 y 30 de su epígrafe V, además de otra posible información, lo siguiente: Manifestar si se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los impresos del modelo de solicitud normalizado pueden recogerse gratuitamente en las oficinas centrales de este Instituto (avenida del Generalísimo, número 2, y calle Velázquez, número 147, Madrid-16), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de Información del Ministerio de Agricultura y de sus Delegaciones Provinciales.

También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas con pólizas de cinco pesetas, a esta Presidencia.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, número 2) o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 375 pesetas por opositor.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de

diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

Las lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, recurso de alzada, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Administrador general del IRYDA.

Presidente suplente: Director de Personal del IRYDA.

Vocales: El Jefe de la Sección de Organización y Servicios; un Administrativo y un Ordenanza del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes: Tantos como titulares, designados de la misma forma que éstos, sustituyendo al Jefe de la Sección de Organización y Servicios un Técnico de Gestión del propio Organismo.

Vocal Secretario: El Jefe de la Sección de Régimen y Gestión de Personal.

Vocal Secretario suplente: El Jefe del Departamento de Gestión de Personal.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuaciones y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica como anexo de la presente convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, quien podrá efectuar un segundo y último llamamiento, el cual tendrá lugar en un plazo no superior a quince días, a contar desde el primer llamamiento.

#### 6.6. Fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios se calificarán separadamente con una puntuación de cero a 10, siendo necesario obtener una media de cinco puntos.

#### 7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

#### 7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará las relaciones de aprobados a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los funcionarios aprobados deben cumplir los requisitos de nacionalidad, edad, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública, carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y certificación acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 2.2.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u

Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Dirección de Personal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTO

#### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6, 5.º, c), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

#### 11.2. Ampliación.

Si circunstancias debidamente justificadas, a juicio de la Presidencia del Instituto, así lo aconsejaren y con ello no se perjudicasen derechos a terceros, aquélla podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de dicho plazo posesorio, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo.

### 12. NORMA FINAL

#### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Presidente, Antonio Gil Alberdi y Ruiz de Zárate.

Sr. Administrador general del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

### ANEXO

#### Temario

1. Clases de empleados públicos. Adquisición y pérdida de condición de funcionario. Situaciones administrativas.
2. Organismos autónomos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.
3. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.
4. Régimen económico. La Seguridad Social del funcionario.
5. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario: Estructura orgánica. Clasificación de su personal.

#### Localización de las plazas vacantes

Servicios Centrales .....	1	Baleares .....	1
Inspección Regional de:		Zamora .....	1
Norte (Oviedo) .....	1	Salamanca .....	1
Jefaturas Provinciales de:		Ávila .....	1
La Coruña .....	1	Toledo .....	3
Lugo .....	1	Ciudad Real .....	1
Pontevedra .....	1	Cuenca .....	1
Huesca .....	1	Guadalajara .....	2
Teruel .....	1	Albacete .....	1
Navarra .....	1	Castellón .....	1
Logroño .....	1	Cáceres .....	1
Barcelona .....	1	Córdoba .....	1
Tarragona .....	1	Tenerife .....	1
		Total .....	27

2912

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir dos plazas de Sociólogos en este Organismo.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dos plazas de Sociólogos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971,